

13. El pago se realizará a petición de los concursantes por el líquido resultante, deducidos los impuestos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, Sociedad Anónima», sobre transgresión de normas laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Española Ericsson, Sociedad Anónima», contra Orden de la Dirección General de Trabajo de trece de enero de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria del acuerdo de la Delegación de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, impositiva de cinco mil pesetas de multa al recurrente, la que declaramos firme y subsistente, como ajustada a Derecho; sin hacer declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José F. Hernández.—Juan Becerril, Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.858, promovido por «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.858, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 19 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de Industria dictada en 5 de noviembre de 1960, ordenando retrotraer el expediente al momento en que se publicó, erróneamente, en el «Boletín Oficial de la Propiedad», el 16 de diciembre de 1959, una denominación distinta a la solicitada en la marca número 356.831, para que sea reiterada la publicación en forma, debida; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador denominado FIAM 5N-137 de 450 kilogramos de carga útil, en favor de la entidad «A. de Gaspari, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ibiza, número 41.

Visto el expediente promovido por la entidad «A. de Gaspari, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Ibiza, número 41, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador denominado FIAM 5N-137 de 450 kilogramos de carga útil y 1 metro por segundo de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «A. de Gaspari, S. A.», el prototipo de aparato elevador anteriormente descrito, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AXV-109, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, «A. de Gaspari, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores-montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la Construcción e Instalación de Ascensores y Montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Señores Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.